

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó memorial informando que pese a haberse dictado sentencia, el inmueble no ha sido desalojado.

En la fecha, **27 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: GILBERTO CASTAÑO GALLEGO
DEMANDADOS: LUIS FERNANDO PALACIO RAMÍREZ
PAULA LILIANA BLANDÓN HENAO
RADICADO: 1700140030102022-00074-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho accederá a la solicitud elevada por la parte demandante comoquiera que se encuentran acreditados para el efecto los presupuestos del artículo 308 del Código General del Proceso, pues existe una sentencia en firme que ordenó la restitución del predio objeto del presente litigio.

Ahora, atendiendo a que la presente solicitud fue presentada dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de la Sentencia No. 005-2023 del 23 de febrero de 2023, se dispondrá su notificación a través de **estado**.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **DILIGENCIA DE ENTREGA** al demandante **GILBERTO CASTAÑO GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.285.417**, o a quien cuente con poder debidamente conferido para el efecto, del inmueble ubicado en la dirección **CALLE 37 #23-30 APTO 2 de la ciudad de Manizales**, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, ***incluso con la de acudir ante las autoridades de policía***. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del inmueble.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

TERCERO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

CUARTO: En los términos del artículo 308 del Código General del Proceso, la presente providencia se notificará **por estado** conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 051 del 29 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3463de21ce1509e8e00a367dda609c09464c7201dd1a6ce5061aee486b13f87**

Documento generado en 28/03/2023 08:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>